



**DECRETO SOBRE
APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO,
DEL DECRETO 500/991 DEL PODER EJECUTIVO**

Decreto 020, de 08 de noviembre de 2001

Dec. 20.- En sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 012/01, caratulado “*Edil Departamental Dr. Guillermo López, eleva anteproyecto sobre aplicación del Decreto 500/91 del Poder Ejecutivo, en el ámbito departamental*”;-----

CONSIDERANDO I; la Resolución N° 16/1984 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, que contiene un Código de Procedimiento Municipal, que en virtud de la inconveniencia técnica de sus soluciones, ha caído en desuso;-----

CONSIDERANDO II; que a nivel del Estado Uruguayo, existe una experiencia muy positiva en la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 500/991, que regula el procedimiento administrativo en concordancia con los principios actuales de la ciencia del Derecho;-----

CONSIDERANDO III; que este Decreto, si bien es obligatorio para la Administración Central, ha ido siendo incorporado paulatinamente por los distintos sistemas orgánicos de la Administración Descentralizada, como por los Gobiernos Departamentales;-----

ATENTO; a lo establecido en los artículos 273, Nral. 1° de la Constitución de la República y 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese aplicable al procedimiento administrativo de los Órganos del Gobierno Departamental del departamento de Tacuarembó, el Decreto 500/991 del Poder Ejecutivo.

Artículo 2do.- El presente Decreto comenzará a regir en forma inmediata a su aprobación, y será aplicable aún en los casos en trámite, con excepción de los derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 3ro.- Deróguese la Resolución N° 16/984 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó y demás normas de procedimiento.

Artículo 4to.- Declárese por vía interpretativa, que se entienden comprendidos en los regímenes particulares a los que se refiere el artículos 232, Inc. 2° del mencionado Decreto

500/991, las normas que contienen la estructuración de los distintos sistemas orgánicos, su denominación, organización escalafonaria y jerárquica, así como también las normas de atribución y distribución de competencias a nivel del Ejecutivo y el Legislativo del departamento de Tacuarembó.

Artículo 5to.- Comuníquese en forma inmediata.

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil uno.

POR LA JUNTA:



Mtra. ZITA R. PEREYRA
Secretaria General



Téc. Agr. HECTOR MARTINEZ
Presidente



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE TACUAREMBÓ